



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1. calle primera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 375

BOGOTA, JUEVES 2 DE OCTUBRE DE 1828.

TRIMESTRE 3o.

DECRETO

DEL PODER EJECUTIVO.

Simon BOLIVAR Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc. etc.

CONSIDERANDO

Que la horrible conspiracion que ha estallado en esta capital el 25 del corriente, hace forzoso que el comandante jeneral del departamento, à quien la lei llama à fallar en juicios de esta especie, sea un jefe de distinguida experiencia: i

Que el haberse dado principio à la traicion en la misma residencia del gobierno, i hallarse comprendidos en ella personas de categoria, exije que el custodio inmediato del departamento sea al mismo tiempo un jefe de alto rango: i

Concurriendo estas circunstancias en el jeneral en jefe Rafael Urdaneta, actual ministro secretario de estado en el despacho de la guerra, i en quien tiene ademas el gobierno entera confianza.

DECRETO:

Art. 1.º El jeneral en jefe Rafael Urdaneta queda desde hoi nombrado comandante jeneral del departamento de Cundinamarca, con retencion del ministerio de la guerra.

Art. 2.º El ministro secretario de Estado en el despacho del interior esta encargado de comunicar este decreto à quienes corresponda.

Dado en Bogotá à 29 de setiembre de 1828.

SIMON BOLIVAR.

Por S. E. el Libertador presidente.—El secretario de Estado del despacho del interior. José M. Restrepo.

OTRO.

Simon BOLIVAR Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc. etc.

CONSIDERANDO:

Que encargada la comandancia jeneral del departamento, al ministro secretario de la guerra, jeneral en jefe Rafael Urdaneta, los graves negocios que al presente deben ocupar su atencion le impedirán dar cumplida evasion à los de aquel despacho, teniendo que dedicarse à ambos: i

Que merece la confianza del gobierno el jeneral de division José M. Cordova, actual subjefe del Estado mayor jeneral:

DECRETO.

Art. 1.º El jeneral de division José M. Cordova, queda interinamente encargado del ministerio de Estado en el despacho de la guerra.

Art. 2.º El ministro secretario de Estado en el despacho del interior esta encargado de comunicar este decreto à los que corresponda.

Dado en Bogotá à 29 de setiembre de 1828.

SIMON BOLIVAR.

Por S. E. el Libertador presidente.—El secretario de Estado del despacho del interior. José M. Restrepo.

REGLAMENTO

para el régimen interior del concejo de Estado.

CONCEJO.

Art. 1.º Para que el concejo pueda abrir sus sesiones, ha de estar reunida la mayoría absoluta de los miembros residentes en la capital; i en los negocios graves, calificados de tales por aquella mayoría, se necesitará la totalidad de los que de dichos miembros estén hábiles para asistir.

Art. 2.º Los concejeros han de concurrir con puntualidad à las sesiones ordinarias del

concejo, i à las extraordinarias à que se les convoque.

Art. 3.º Las sesiones ordinarias del concejo serán cuatro cada semana i las extraordinarias que disponga el presidente.

Art. 4.º Por ahora empezarán las sesiones del concejo à las seis de la tarde, i durarán segun lo exija la gravedad de la materia de que se trate, à juicio del presidente.

PRESIDENTE.

Art. 5.º Cuando por enfermedad ú otro motivo no concurriere al concejo el presidente, i siempre que por cualquiera ocurrencia deje la silla, la ocupará el ministro secretario de estado mas antiguo.

Art. 6.º El presidente abrirá i cerrará las sesiones: anunciará con la debida anticipacion las materias de que haya de ocuparse el concejo: nombrará las comisiones que hayan de prepararlas: señalará dia para el examen de cada una: pedirá por su orden el despacho; determinará la materia que merezca preferencia: advertirá de su desvio al concejero que se desviare notablemente de la cuestion que se discuta; i dirigirá à los respectivos ministerios las comunicaciones oficiales que ocurran con el gobierno.

Art. 7.º Cuando haya de presentarse al Libertador presidente algun proyecto de decreto, lo hará el mismo presidente del concejo acompañado por lo menos de dos concejeros i con él presentará las razones que haya tenido el concejo para su acuerdo.

CONCEJEROS.

Art. 8.º Será libre à los miembros del concejo proponer por escrito los proyectos de decreto que tengan por convenientes, i de palabra en el curso de la discusion las modificaciones que juzguen preferibles, i llamar la atencion del concejo à materias que puedan ser objeto de resolucion ò de decreto.

ORDEN DE LOS TRABAJOS DEL CONCEJO.

Art. 9.º Comenzará la sesion con la lectura que haga el secretario del registro de la sesion anterior, en el que se espresará los nombres de los concejeros que asistieron.

Art. 10. Se dará luego cuenta de los negocios por el orden siguiente: 1.º de las órdenes i comunicaciones del gobierno: 2.º de las propuestas que por escrito hagan los ministros de estado: 3.º de los proyectos que del mismo modo presenten los miembros del concejo: i 4.º de los informes de las comisiones particulares.

Art. 11. Preparado à examen algun proyecto con el juicio de la comision à quien se haya pasado, ò presentado por alguna él que se le haya ordenado formar, se leerá primero integramente i se examinará en su totalidad. Admitido à discusion, se discutirá luego artículo por artículo i entonces se harán las enmendaciones que se estimen convenientes.

Art. 12. Concluida esta discusion, la comision que redactó el proyecto ú otra que se nombre al intento, le presentará de nuevo ya arreglado à las enmendaciones hechas; i leído otra vez se harán todavia las correcciones que parezcan necesarias, ya sean en lo relativo à la redaccion ò en lo sustancial: i aprobado en su totalidad, estará en disposicion de ser presentado al gobierno.

Art. 13. El presidente del concejo lla-

mará à la votacion de un negocio cuando lo estimè suficientemente discutido, i desde entonces nadie podrá tomar la palabra, à no ser que al menos un tercio de los miembros presentes reclamen la continuacion del debate.

Art. 14. Al proceder à la votacion, se someterá primero al juicio del concejo cada artículo segun esté escrito en el proyecto, i si resultare negado, se procederá à votar sobre las modificaciones que se hayan propuesto i en el orden en que lo hayan sido.

Art. 15. Las votaciones se harán por un signo sensible. Serán nominales cuando lo pida una cuarta parte de los miembros presentes, i el registro entonces puntualizará el número de votos que hicieron el acuerdo, i el de los que estuvieron en contra. Tambien se espresará en él, cual haya sido el voto de un concejero cuando él lo pida; i si en aquella ó en la próxima sesion presentare por escrito las razones en que se apoyò, se copiarán en el registro à continuacion de la acta de la sesion en que las haya presentado.

Art. 16. Para que de las votaciones resulte acuerdo definitivo se necesitará la conformidad de la mayoría absoluta de los concejeros presentes. Si hubiese empate, i se tratase de negocio consultado por el gobierno, se examinará de nuevo en la próxima sesion, citandose al efecto à todos los concejeros residentes en la capital i espeditos para asistir: i si discutido el punto hubiere todavia igualdad de votos, se dará cuenta al Libertador con espresion de las razones en que se funden los en pro i en contra. Mas si la votacion en que ocurrió el empate versare sobre proyecto iniciado por algun miembro del concejo, continuará la primera discusion hasta que haya la mayoría requerida de votos.

SECRETARIO.

Art. 17. Tendrá el concejo un secretario nombrado por el Libertador, i tambien un subsecretario nombrado del mismo modo, que ausilie al primero i supla sus faltas temporales.

Art. 18. El secretario dará cuenta de las materias segun se dice en los artículos 9.º i 10.º: llevará el registro ya mencionado en que asiente todo lo que se haga en cada sesion, i lo firmará: escribirá las modificaciones que se propongan durante la discusion: contará los votos: espresará el resultado de las votaciones: llevará la correspondencia i cuidará del archivo del concejo.

Art. 19. El secretario tendrá los subalternos que sean necesarios.

Bogotá à 20 de setiembre de 1828-18.º—

El presidente del concejo, José M. del Castillo.

Bogotá setiembre 25 de 1828-18.º—Aprobado. SIMON BOLIVAR.—El ministro secretario de estado en el departamento del interior, José M. Restrepo.

NOMBRAMIENTOS ECLESIASTICOS.

El dr. Nicolas Cuervo para el arcedeanato de Bogotá, al dr. Juan Agustin de la Rocha para maestrescuela, al dr. Vicente Gomez para la canonjia que dejó el R. arzobispo de Santamarta, al dr. Gabriel Silva para la racion vacante por muerte del dr. Burgos, al dr. Juan Jil Martinez Malo para la racion que vacò por muerte del dr. Buenaventura, al presbitero Jose Antonio Rueda para la media racion vacante, al dr. José Antonio Tor-

res para la media racion vacante por muerte del dr. Lorenzo Santander i al dr. José Miguel de la Calle, para la dignidad de tesorero de la iglesia catedral de Antioquia, i para la dignidad de tesorero de la catedral de Cartajena al dr. Vicente Marimon.

CIRCULAR

República de Colombia secretaria de Estado del despacho de hacienda.-Palacio de gobierno en Bogotá à 28 de setiembre de 1828.-Al sr. intendente del departamento de . . .

El Libertador presidente que anhela porque en la distribucion de los empleos publicos se tengan presentes con imparcialidad los servicios i aptitud de todos los ciudadanos, cualquiera que sea su orijen i circunstancias, i que ha observado que principalmente solo se tienen presentes en las recomendaciones i propuestas ó recomendaciones que dirija para aquellos individuos que por residir en las capitales tienen mejor oportunidad para obtener las primeras i que se les coloque en las segundas, me ha encargado prevenir à V. S. como lo hago, que en lo sucesivo en las propuestas ó recomendaciones que dirija para cualquier destino, cuide V. S. de que se dé lugar no solo à estos sino à cualquiera otros, que aun cuando no residan en las capitales reúnan las circunstancias que se requieren para optarlos.

Dios guarde à V. S. *Nicolas M. Tanco.*

COMISION DEL CREDITO PUBLICO.

República de Colombia.-- Número 26.-- Dirección de la comision del crédito nacional Bogotá à 16 de setiembre de 1828.-Al señor secretario de estado del despacho de hacienda.

SEÑOR.

Por la lei de 22 de mayo de 1826 se determinó que las obligaciones que emitiese la comision del crédito nacional, fuesen firmadas por los tres primeros miembros de ella, à saber: el presidente del senado, VS. como inspector i el director de la misma comision; i por la lei de 31 de agosto de 1827 se previno que las obligaciones que diese por la deuda pagadera flotante, fuesen tambien en los términos prescritos por la de 22 de mayo. En cumplimiento de estas disposiciones se estampó en litografia un número considerable de ellas, colocandose de un modo indeleble los títulos de las firmas de este modo: el presidente de la cámara del senado, el secretario de estado del despacho de hacienda, el director de la comision del crédito nacional: à que han añadido sus nombres los sujetos que hasta ahora han ejercido estos destinos. El último que lo ha hecho como presidente del senado, ha sido el señor Jeronimo Torres, vicepresidente de aquella cámara i que sustituya conforme à las leyes al señor jeneral Pedro Briceño Mendes en su ausencia. Pero como ya se ha dado por S. E. el Libertador presidente el decreto que organiza el gobierno i por él, no hai ya tal presidente del senado, le ha ocurrido la duda de si debe continuar firmando estas obligaciones, i concurriendo à las demas funciones de la comision en que debiera intervenir como uno de los dos inspectores; siendo tan necesaria su concurrencia como que casi ninguna de las operaciones principales de la comision puede hacerse, segun la misma lei de 22 de mayo sin que asistan los inspectores; es decir VS. i el presidente del senado, (ó el vicepresidente como sustituto) si se resuelve que no asista, falta uno de los miembros principales i se inutiliza una multitud de ejemplares de obligaciones que se hallan estampadas i se están dando todos los dias à los acreedores que ocurren à inscribirse; i si asiste se notará tal vez falta de autoridad para hacerlo por haber cesado las funciones de presidente i vicepresidente del senado. Pero como esto parece que pudiera obviarse autorizandolo S. E. el Libertador presidente para que continúe firmando las obligaciones i concurriendo à las demas operaciones de la comision en que debe intervenir, me ha

parecido conveniente hacerlo presente à VS. para que se sirva consultarlo à S. E. i obtener su resolucion sobre este punto, bien sea de conformidad con lo que se propone, ó bien de la manera que sea de su superior agrado, para que sirva de regla en lo sucesivo. Dios guarde à VS.-El director accidental. *Rafael Caro.*

RESOLUCION.

Setiembre 20.- De conformidad con lo que propone esa comision en el oficio que V. me ha dirijido con fecha 16 del corriente número 26, el Libertador presidente ha resuelto autorizar al doctor Jeronimo Torres para que continúe firmando las obligaciones que emita la comision i concurriendo à las demas operaciones en que debia intervenir por el orden de sustitucion como vicepresidente que fue del senado.

Dios guarde à V. *Nicolas M. Tanco.*

EDUCACION PUBLICA

República de Colombia.- Subdireccion de instruccion publica del Cauca.-Popayan à 2 de setiembre de 1828.-Al señor secretario de estado del despacho del interior.

Esta subdireccion de instruccion pública, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 107 del reglamento que organiza la enseñanza, tiene la honra de acompañar à VS. para conocimiento del supremo poder ejecutivo, los programas para los certámenes públicos presentados en este año escolar, con expresion de los jóvenes cursantes que los han sostenido en las respectivas clases de teología, jurisprudencia, filosofía i literatura. Todos los actos han sido satisfactorios à esta subdireccion, cuyos miembros han concurrido à ellos para poder informar al gobierno con arreglo à la referida disposicion.

Los cursantes de la clase de teología desempeñaron los actos respectivos, manifestando que han aprovechado las lecciones de sus catedráticos doctor Manuel Mariano Urrutia en teología dogmática, i del maestro frai Manuel Granada en sagrada escritura.

Los de jurisprudencia en los dos certámenes de legislación universal i legislación penal, ofrecen à la patria esperanzas muy lisonjeras, debidas no menos à su aplicacion, que al celo ilustrado del catedrático doctor Rufino Cuervo. Igual calificacion merecen los alumnos de instituciones de derecho civil romano i patrio bajo la direccion de su infatigable preceptor doctor Manuel José Mosquera. Ambos actos los llenaron, pues, cumplidamente todos los alumnos.

Se advirtió bastante adelantamiento en los cursantes de la clase de lójica, metafísica. i moral, que rejenta el presbítero doctor Manuel María Rodrigues.

Però en la clase de matemáticas, se ha presentado al público un certamen en que por primera vez se ha dado à este tan importante estudio toda la latitud que conviene à las lecciones de un profesor que conoce bien las ciencias esactas, i que es capaz de formar discipulos dignos de su celo i aplicacion à esta útil enseñanza, como lo ha acreditado el catedrático primer comandante de ingenieros, Lino Pombo en los actos de aritmética i álgebra que han sostenido sus alumnos.

En la clase de literatura han correspondido los jóvenes que presentaron el certamen de gramática latina i española, à las tareas constantes de su catedrático licenciado Vicente Cobo.

La subdireccion al dar à VS. este informe no debe omitir en él, que esta universidad ofrese grandes esperanzas por el celo de todos sus superiores i catedráticos que no han entrado al ejercicio de sus respectivas cátedras.

Dios guarde à VS. *Santiago Arroyo.*

ACTAS DE LAS MUNICIPALIDADES,

DE LA DE SANTIAGO.

En la ciudad de Santiago capital de la

provincia de Veragua en la mañana del 18 de julio de 1828-18°. de nuestra independencia. Reunidos en la sala municipal los señores componentes de la ilustre municipalidad convocados por el señor jefe del cuerpo al efecto de celebrar acuerdo extraordinario à saber: el señor jefe político i de policia Isidoro Romero, los señores alcaldes 1°. i 2°. municipales José Seledonio Rodrigues, i Casimiro del Bal, los señores municipales Bruno Asencio, Marcos Masias, José Maria Asencio, Diego Asencio, Lorenzo Caballero, Mateo Sanches, i el síndico procurador Francisco Javier Donoso: el señor jefe político i de policia manifestó dos oficios remitidos à él por el señor gobernador de la provincia, coronel José de Fabrega, uno orijinal de la comandancia jeneral del departamento de fecha 6 del corriente, i otro del mismo gobierno fecha de ayer número 200, adjunto las actas celebradas en la capital de la República, en la del departamento del Magdalena, i en la del nuestro, en que anuncia la disolucion de hecho de la gran convencion nacional, sin haber llenado el objeto primordial à que fue convocada, i que por este incidente inesperado amenaza a la República una completa disociacion, à la que tambien es consiguiente envolverse en la mas espantosa anarquía, únicos principios que esperan entablar nuestros enemigos esternos para invadirnos, i que para salvarla de tan desastrosa calamidad, solo halla el asilo seguro de acogerse los pueblos bajo los auspicios del gran padre de la patria Simon Bolivar, en quien han depositado todos los poderes supremos por todo el tiempo que juzgue necesario, para establecer el orden perturbado por los enemigos de nuestro bienestar i felicidad; para que en su concejo i penetrada meditacion, obrando como mejor convenga à la salud del Estado se revista (como lo ha hecho) de las facultades extraordinarias que en tales crisis son de primera é imperiosa necesidad: en seguida espuso el señor jefe municipal que en tan crítico acontecimiento, como inesperado suceso se hallaba esta corporacion como padre del pueblo que representa en el preciso caso de buscar el bien i felicidad aunque sea necesario sacrificar la existencia, al contemplar que no para nosotros, i sí, para la República somos nacidos, i como que la suprema lei es la salud de la patria que se vé amagada de una horrible catastrofe, i para ello solo halla un medio seguro de evitar su desolacion ya decretada por sus enemigos, que es seguir los principios pronunciados, i en que han partido las corporaciones ilustres, i personas notables de la capital del departamento, pues ellas con su acostumbrado juicio i circunspeccion, deliberaron el modo mas conforme, eficaz i conveniente de salvar el país que se vé amenazado à su próxima ruina; poniendose bajo la tutela del hombre de mas prestigio en la República como único salvador que en su ejercitada sabiduria i penetracion en la política, i arte de buen gobierno, en otras circunstancias mas difíciles ha sabido librarla i protegerla del caos lamentable en que se ha visto sumerjida dando medidas de salud para la patria. Los señores municipales despues del mas detenido examen i madura meditacion con vista del señor síndico municipal apoyaron la mocion del señor jefe político; i à su consecuencia acordaron que para que tenga mas fuerza i eficacia cualesquiera resolucion que se tome en asunto de tanta trascendencia, el señor jefe mismo oficiase à todas las autoridades i padres de familia residentes en esta ciudad para que à las 12 de este dia se reúnan en esta sala municipal; enviando una diputacion de su seno al señor gobernador de la provincia à fin de que tenga la dignacion de presidir tan respetable asamblea, i que sus luyes provean los puntos de apoyo en que debe partir tan delicado objeto. Con lo que se concluyó esta acta en que firmaron dichos señores componentes.

Isidoro Romero, José Celestino Rodrigues, Casimiro del Bal, Marcos Masias, Bruno

Asencio, Diego Asencio, José María Asencio, Lorenzo Caballero, Mateo Sanches, Francisco Javier Donoso, José María Tagle secretario municipal.

ACTO CONTINUO:

I despues de una larga i meditada discucion en que con la mayor franqueza, armonia i libertad se ventiló el asunto considerando.

1.º Que habiendose disuelto la gran convencion reunida en Ocaña, sin cumplir los diputados a ella el encargo que les dieron todos los pueblos:

2.º Que por este acontecimiento imprevisto los pueblos han vuelto a obtener la soberanía que habian depositado en tan respetable cuerpo, i que nadie mejor que aquellos deben buscar su felicidad i seguridad.

3.º Que siendo S. E. el Libertador presidente el único hombre en Colombia que tiene la confianza jeneral, que han granjeado sus luces, sus virtudes i su esperiencia en el mando i al fin la razon, la justicia, la gratitud, i la conveniencia nacional imperiosamente nos manda entregarnos en sus manos para que concluya la obra que él ha principiado, a lo que emitimos nuestros votos con la libertad de verdaderos republicanos, è hijos de la gran patria a que pertenecemos:

1.º Que habiendose indebidamente disuelto la gran convencion sin haber llenado los señores diputados el deber a que fueron llamados, no se obedecerá jamas ninguna reforma que hayan hecho, sin que tenga el ejecutese del poder ejecutivo:

2.º Que S. E. el Libertador se encargue del mando supremo de la República en todos sus ramos, con plenitud de facultades que por nuestra parte le concedemos para que nos salve del peligro en que nos hallamos i de tantos males que nos rodean:

3.º Que estas facultades i autoridad ejerza todo el tiempo que jusgue necesario para hacer las reformas que se esperaba de la gran convencion, i la felicidad de la República:

4.º Que se eleve al supremo conocimiento de S. E. el Libertador presidente esta esposicion libre de la voluntad de la provincia de Veragua, para que recaiga su superior aprobacion, como igualmente al señor intendente del departamento.

Santiago julio 18 de 1828-18º.

(Hai cincuenta i seis firmas)

DE LA DE PORTOVIEJO.

En la ciudad de Portoviejo capital de la provincia de Manabí en 21 de julio de 1828 años: con motivo de haber llegado la noche anterior el correo ordinario de Guayaquil con las plausibles noticias de que los pueblos de la República habian reconocido al Libertador presidente por jefe supremo de la nacion, habiendo comenzado esta heroica resolucion de la capital de Bogota, cuyo concejo de gobierno habia aprobado la acta celebrada por el unánime consentimiento de sus vecinos i que á su ejemplo la de Guayaquil habia completado sus votos repetidas veces manifestados en el discurso de la convulsion política que ha sufrido la República desde el año de 1826: impuestos los vecinos de esta ciudad de esta interesante noticia en el primer transporte de su júbilo que lo demostraron por los repiques de campanas i vivas reiterados al Libertador Simon Bolivar, al jefe supremo de Colombia, al creador de tres estados i al único en quien han depositado sus destinos; pasaron a la casa del señor gobernador i comandante de armas de esta provincia teniente coronel Feliz Maria Campos, i repitiendo las aclamaciones pidieron que la municipalidad convocase á todos los ciudadanos, á fin de que reunidos no solo ratificasen todo lo obrado por los departamentos que se han pronunciado por el gobierno único, depositado en la mano benéfica de S. E. el Libertador, sino que igualmente demostrasen por un acto autentico que esta misma habia sido i era su espontanea voluntad. El señor gobernador en

virtud de este pronunciamiento tan decisivo, lleno del mayor placer i dando repetidas gracias á los vecinos i numeroso concurso les contestó: que respecto a ser abansada la noche, se recojiesen para que al dia siguiente con mas madura detencion se resolviese lo que se debiere hacer en unas circunstancias tan interesantes al bien jeneral de la nacion colombiana. En efecto, como al siguiente dia se renovarse la misma escena aumentandose el pueblo en mayor número, i repitiese las mismas aclamaciones, se reunió la ilustre municipalidad en la sala capitular adonde concurrieron los ss. gobernador; el vicario i cura de esta parroquia, los oficiales de milicias, i los notables de la ciudad con el objeto sobre dicho; i dijeron que en uso del derecho de los pueblos libres rificaban i aprobaban las actas celebradas en Bogotà i Guayaquil, i todas cuantas se hubiesen celebrado en los departamentos de la República en órden a la acertada eleccion de jefe supremo de la República al Libertador Simon Bolivar, en quien transmitian el ejercicio de la parcial soberanía que les competia i que reunian sus votos con los de todo el Estado; cuya notoria voluntad habia sido suficientemente esplicada por los papeles públicos i contra la cual se habia procedido en la gran convencion cuyos miembros se habian desentendido de ella, i procedido con exceso de los poderes comunicados por sus comitentes hasta el extremo de escluir al representante de esta provincia por frivolos pretextos como la falta de una ritualidad que no podia influir en lo esencial del nombramiento, lo que tambien habia sucedido con otros muchos representantes, causando inútiles gastos a la hacienda nacional en las dietas de todo el viaje i á los mismos representantes perjuicios enormes: que por todo esto, i porque el estado actual de la misma República exijia que un jefe como diestro piloto dirijiese el timon de la nave que iba á sosobrar, no podian ni debian los pueblos haber discurrido otro medio mejor para su salvacion, que el de depositar su soberanía en el I. L. Simon Bolivar, digno jefe supremo de la heroica nacion colombiana i el de recojer sus poderes confiados a los miembros de la convencion, como que habian abusado de la confianza. I finalmente que se pasase a los cabildos de los cantones el correspondiente oficio con inclusion de las actas impresas que habian venido, á fin de que hagan el uso correspondiente i la firmaron por ante mi el presente secretario.

(Hai cincuenta i nueve firmas)

REPRESENTACION

De los habitantes de la capital al Libertador.

Exmo. Sor.

Los hijos i vecinos de esta ciudad que suscribimos esta representacion en medio de la amargura que inunda nuestro corazon, i sumerjidos en el mas profundo pesar, temblamos solo al recordar la infausta noche del 25 del presense setiembre, en la que puñales parricidas intentaron cortar la vida al que se la ha dado á la patria, i quitar a Colombia el vinculo de union que la sostiene. Ingratos i rebeldes, atentando contra la existencia de V. E. destruian con este nefando hecho la República entera, arrancaban de raiz la moral, i nos quitaban de un solo golpe el defensor de la nacion, el protector de la relijion, el restaurador de las buenas costumbres, el sosten de nuestros derechos i seguridad, el Padre de la patria, Simon Bolivar, cuyo nombre solo encierra en si mas de lo que se puede decir.

Nosotros detestamos este hecho i quisieramos sepultarlo en el eterno olvido; i aunque V. E. está cierto, que ni el pueblo ni los hombres buenos de esta desgraciada ciudad, han tenido parte en este horrible crimen, queremos hacerlo notorio a la nacion americana i al mundo entero, para que

no caiga sobre nosotros la infamia i la negra nota de ingratitud.

Nosotros E. S. confirmamos nuestros votos para que V. E. nos mande con la plenitud del poder que le tenemos conferido; pues en esto no hacemos otra cosa que afianzar nuestra felicidad i demostrar nuestra gratitud. Obre V. E. en todo como convenga a la felicidad nacional: i pedimos al gobernador universal, Dios omnipotente, conserve la vida de V. E. para el bien jeneral de toda la América.

ECSEMO. SOR.

Felipe Gregorio Alvares del Pino, Mariano Paris, Facundo Fernandes, Manuel Bustamante, Pedro Cubides, José María Garcia, del Castillo, Agustin de Fransisco, Manuel de Francisco, José Marias Rojas, Manuel Moyano capellan, Ignacio G. Olano, José María Tejada, José María de la Serna, Santiago Vargas, dr. Joaquin Moya, Pedro Felipe Silva, Hipolito Quijano, Fransisco Uricoechea, licenciado José Matia Garcia de Tobar, Librado Santamaria, Francisco Parra, Jeronimo Mendoza, Martin Guerra, Andres Lopez Duro, Marcos Leguisamo, Urbano Pradilla, Antonio Ibañes, Telesforo Rendon, José Domingo Bonell, Camilo Ordoñes, Antonio Bernal, Miguel Ibañes, José Antonio Lamiquiz, José Victor Sanmiguel, Juan José Hernandez, Secundino Leon, Joaquin Azevedo Benito Leon, José María Ortis, Timoteo Galeano, José Antonio Jimenes, Estevan Vargas, Rafael Caro, Juan Nepomuceno Gonzales, Gregorio Trivia, Gabriel Sanches, Gabriel Gomez, Dionicio Gonzales, Manuel del Corral, Ramon del Castro, Manuel Huertas, Estevan Quintero Altuve, Pedro F. Lopez Lisperguer, José Forero, Francisco Pardo, José Ignacio de Sanmiguel, Dionicio Antonio de la Torre, Felipe Fernandez, Alejo Callejas, Fernando Gonzales, Alejandro Callejas, Laurean Vargas, Manuel José Otero, Manuel de Gusman, Anastacio Gamba, presbitero Gregorio Vasques Pose, Gregorio Muños, Ramon Sanches, Fernando Ugarte, José de la Cruz Lobo, Juan N. Vargas, dr. José de Torres i Estanz, José Joaquin Ortis, fr. Anselmo de san José provincial de agustinos descalsos, fr. Manuel de san José prior de Agustinos, Eugenio Torres, Roque Ponce, Vicente Rivera presbitero, Silberio Munevar, Antonio Gomes, Felis Olarte, Juan de la Cruz Vega-Tomas Luna, Juan de Dios Serbantes, Andres Aguilar i Gastela, Pedro Villalobos, Joaquin Lozano i Moya, Rafael Ricaurte, Matias J. Suares, Tomas Quevedo, Juan M. Sordo i Manjon, B. de Alcazar, Jorje Niño, Manuel Peres, J. G. Vojel, Leandro Neira, Pedro Rodriguez, Francisco Peanpierre, Salvador Garcia, Clemente Madero, Casimiro Porras, Francisco M Valenzuela, Carlos Delgado, José Rafael Delgado, Francisco Martinez, Ramon Arjona, Manuel Melendes de Arjona, Florentino Garcia, Antonio José Velles, Vicente Carrisosa, Pedro Heredia, Manuel Hijnio Camacho, Martin Vargas, Rudecindo Tobar, Pedro Sanches Tobar, Juan de Dios Serbantes, José Antonio Dias, Fuljencio Blanco, Francisco Urisa, Bernardo Pineda, José M. Rios, Juan Bautista de Lora i Espinola, Gaspar Ibero, José A. Gutierrez, Ignacio Berbeo, José M. Junquito, Francisco Maldonado, Rafael Bernal, Wenceslao Mendosa, Narciso Sanches, Baldomero Castro, Domingo Fernandes, Vicente Castro, José Gregorio Gonzales, Manuel Mendoza, Antonio José de Caciendoza, Pedro F. Caravajal, Antonio de Castillo presbitero Pantaleon Rubio, Toribio Rubio, i su familia, Estevan Quintero, Raimundo Rubio, Prudencio Rubio, Juan José Felipe Fernandes, Leandro Ejea, Miguel Campos, Manuel Restrepo, José J. de Toscano, José María Inciarte, Alejandro de Francisco Inciarte, Felipe Proando, Francisco Lemus, Bautista Bernasa, Wenceslao Uribe, Andres Romero, Juan José Gutierrez, José María Peres, Antonio Viana, Eustaquio Blanco, Lino Ayala, José Cesario de Olea, Pedro Ruis, José Joaquin Casanova, José María Aranzasugotia, Cesar Flavio Rosillo, Mariano Olano,

Fr. Simon Candia, José Ignacio Galarsa, José M. Gutierrez, Mariano Quintana, dr. Domingo Valbuena, cura de Encarnación A. Torres, Vicente Nariño, Manuel Rivas, Sebastian Ramirez, José Arjona, Domingo Antonio Duran, Mariano Ibero, José María Forero, G. Gohusta, José M. Perez, Isidoro Carrisoa, Gonsalo Carrisoa, José Antonio Ardila, José María Ponce, Rufino Torres, José María Junquato, Antonio José Zamora, Jacobo Caballero, Francisco Mogollon, Antonio Rocha, Miguel Rocha, Antonio Rocha, Mariano Ortega, Antonio Lombana, Juan José Mariño, José Sanz de Santamaria, Francisco Garcia, Francisco Javier Gomes, Juquin Pareja, F. Ramirez, Francisco Torrente, Juan de Dios Servantes, Rufo Armero, Juan Nepumuceno Colovon José María Garson, Zabalá, Escoronel Tomas Yacson, Manuel Ortega, José María Martínez, Pedro Garcia, Antonio Gonzales, Juan José Galindo, José Vasques Pose, Andres Córncino Rojas, Carlos Caballi capitán graduado, José Soberon, Genaro Rojas, Juan Bautista, José Gonzales Esteves, Juan de Ortega, Pablos Plata, R. de la universidad, Javier Guerra, Encarnación Llanos, Francisco Suares, José María Saldoval, Juan Agustin de la Rocha.

(Se continuará)

CONGRATULACIONES
al Libertador

Estas han sido tan numerosas como es de presumirse, tanto de parte de los colombianos como de parte de los extranjeros. Se apresuraron muy mucho à visitar à S. E. el encargado del consulado jeneral de Francia i su cansiller i el viceconsul jeneral de los Paisas Bajos. No se hallaba en la ciudad el sr. coronel Campbel encargado de negocios de S. M. B. Pero no es muy placentero publicar à continuacion la carta que à la primer noticia del suceso escribió al honorable ministro de E. en el despacho de relaciones esterioreas.

El infrascrito encargado de negocios de S. M. B. tiene el honor de esperar que el honorable ministro de relaciones esterioreas de Colombia tenga la bondad de presentar à S. E. el Libertador presidente en nombre de su gobierno las mas sinceras congratulaciones por haberse librado de la conspiracion del 25 del corriente, en que estuvo al suceder el asesinato del jefe del gobierno de Colombia; acontecimiento que habria inundado el pais en sangre i sumerjido en todos los horrores de la guerra civil i de la anarquia.

Sin embargo de las instrucciones que el infrascrito tiene de su gobierno para no mezclarse en las disenciones civiles ò intrigas del pais en donde se halla acreditado, puede garantir al honorable ministro el horror con que mira su gobierno toda amenaza contra la vida del jefe de un pueblo amigo de la Gran Bretaña, i particularmente contra persona que como S. E. el Libertador ha demostrado siempre ser no solo amigo de su pais sino de la humanidad, i cuya perdida habria sido sentida por todos los amantes de la libertad racional i del jenero humano.

El infrascrito se aprovecha de esta oportuna para ofrecer al honorable ministro de relaciones esterioreas de Colombia su mas distinguida consideracion i respeto personal.

Guaduas 28 de setiembre de 1828.-*Patrio Campbel.*

Honorable sr. Estanislao Vergara.

Los procesos contra los complices en la horrible conspiracion del 25 se están siguiendo con actividad, i parte de ellos ha satisfecho con la vida lo que exigen la vindicta pública i la seguridad de Colombia. El pueblo ha clamado à gritos por el castigo de los asesinos, i la justicia lo ha oido empuñando la espada de la lei. En tan espantoso caso han debido desecharse las suplicas de la afliccion, porque atender à ellas

habria sido traicion hacia la sociedad. La misma clemencia no aconsejaba otra cosa que el pronto i severo castigo de asesinos que à fuerza de armas promovian el desorden i la ruina de la sociedad, como el mas eficaz medio de satisfacer à su venganza, à su interes ò à sus miras abominables.

Anteayer sufrieron la pena capital Horment, Zulaibar, Lopez, Silva i Galindo. Prefiriendo la muerte à los remordimientos inseparables de la memoria del crimen vieron el patibulo con la resignacion que produce la conviccion de que la vida para ellos seria el mayor tormento. Ocultarse à la vista de sus semejantes, aborrecer lo que la naturaleza nos enseña à amar, mirar à cada uno como à enemigo, i à la sociedad entera empeñada en su persecucion, tal es la triste suerte del que holla las mas santas leyes divinas i humanas. ¿ Quien en aquellas circunstancias no ha de sentirse abrumado del peso de la vida como de un bien de que se goza indignamente, de que no se ha hecho uso sino para la maldad i cuya privacion la reclama el jenero humano como necesaria à su propia existencia?

Nos ha arrancado estas observaciones el triste espectáculo que ofrece esta capital, consternada con las escenas de que es teatro, i los recuerdos que suministra incesantemente la menor reflexion sobre los peligros de que nos hemos escapado. Seguridad personal, intereses, religion, la castidad, todo, todo, iba à ser hollado por quienes cifraron su desnatural ambicion en la disolucion de la sociedad i la ruina de lo que los hombres tienen por mas sagrado. Mas es ahora lugar oportuno para corregir las inesactitudes en que hayamos incurrido, i dar algunos detalles que hemos recojido despues, i que esplican los fines que movieron à algunos de los conspirados. Deben ellos servir à la historia de Colombia para transmitir à tiempos mas distantes noticia del mar de escollos en que se ha visto la República: suministraràn la mas saludable leccion, ya que ha estado à riesgo de ser la mas trajica, de la desmesurada distancia que media entre las mentirosas protestas i los verdaderos designios de los pretendidos liberales. Manifestarán, por fin, que la naturaleza humana desgraciadamente es la misma en todas las epocas i en todas las edades; i que lo que dijo Ciceron de Catilina i de los demas que se deleitaban en la sangre i la muerte de sus conciudadanos, es aun mas cierto respecto de Horment, Zulaibar, etc.

La primera idea que ocurre à quien reflexione sobre el carácter de los malvados autores de esta conjuracion, es la de que todos eran mas ò ménos deudores de una inmensa suma de gratitud al Libertador. Son inapresiables los bienes de la libertad, que debian à los insignes esfuerzos del Libertador, os que de aquellos eran desgraciadamente colombianos: i ademas habian sido especialmente protegidos por S. E. Los extranjeros que renunciando à las obligaciones que les impuso la hospitalidad jenerosa con que se les brindò, entraron como complices ò fautores de la infernal empresa, todos recibieron de manos del Libertador premios, ò olvido de crímenes anteriores. Aun està reciente la memoria del perdon que la jenerosidad del Libertador concedió à Horment por el atentado cometido contra el señor Mariano Paris. En cuanto à los naturales del pais Lopez, Guerra, Silva, Mendoza Carujo, Vargas Tejada, difícil seria hallar uno que no haya adelantado su fortuna à consecuencia de las vijilias i tareas del Libertador; i es notoria la distinguida proteccion que les dió en casos particulares sin tener conocimiento personal de ninguno. Aun à los coroneles Ferguson i Bolivar hubo entre los conspiradores quien les debiese los medios de reparar su casi arruinada reputacion, i de adelantar su fortuna. A Mendoza pocos dias antes le habia prestado 18 onzas el coronel Bolivar, compadecido de la mentirosa relacion que le forjó, quien pocos dias despues habia de tomar notable parte en su muerte. Ya antes hemos referido que à Ferguson debió Carujo su promo-

cion, i en lugar de gratitud los únicos sentimientos que abrigó su alma perversa fueron los que le impulsaron à atravesar el pecho de su bienhechor. Acababa el Consejo de Estado de convenir con el Libertador en el nombramiento de Vargas Tejada como secretario de la legacion que iba à enviar nuestro gobierno à los E. U. i Lopez ... pero seria nunca acabar si hubiesemos de referir por menor hasta donde se ha estendido en esta ocasion la ingratitud, i cuanto ha intentado la mas perfida alevosia.

La imaginacion se pierde al contemplar la suerte que esperaba à la República si por nuestra desgracia el atentado contra la vida del Libertador hubiese tenido el efecto que se proponian los asesinos. La ruina i la desolacion habria fijado su morada entre nosotros: i hasta nos habria sido negada la esperanza de ver terminada la guerra civil en que con los partidos habrian ardidido las provincias, las ciudades i aun las familias. Seria emponzoñar el espíritu de nuestros lectores detenernos en la consideracion de un estado de cosas cuya idea por si sola hace estremecer: i asi solo la mencionamos para que reflexionado el conjunto de desgracias que infaliblemente nos habria acarreado el horrible crimen intentado nos hagamos mas capaces de estimar la inmensidad de los males de que nos hemos salvado.

Basta solo mencionar el suceso à que nos referimos, i la notoriedad de sus autores, para justificar plenamente al gobierno. No hai sociedad en que à tan alto crimen no esté destinada la mas severa pena. La notoriedad que hai sobre los autores podria tambien exonerarnos de detallar la pena que ha cabido à cada uno en la ejecucion; pero ello importa de algun modo à la historia de los grandes crímenes. Espandremos pues los cargos que ha habido contra cada uno de los ajusticiados: es decir lo que cada uno hizo.

Agustin Horment esperò en la plázuela de Sancarlos con doce paisanos à la partida de artilleria que trajo el comandante Carujo. Con toda ella asaltò la casa del Libertador, i por si mismo hirió de muerte à cuatro centinelas. Estaba convicto i el todo lo confesó.

Wenceslao Zulaibar fue inseparable de Horment en toda la empresa: hallandose en la sala particular, ò recibo privado del Libertador, corrió à ser el primero que llegara à su alcoba. Fue el que espresò mas pesar al verse engañado en sus esperanzas parricidas: i conservò la mayor firmeza hasta la muerte. Estaba convicto i todo lo confesó.

El comandante Silva, que accidentalmente lo era de la media brigada de artilleria de esta capital, preparó su cuerpo, dio ordenes à las diversas partidas i se puso al frente de la que atacó al cuartel de Vargas: todo se le probó i el lo confeso todo. El ademas habia concurrido con Horment i los otros à las juntas preparatorias, que se celebraron en la casa de Luis Vargas Tejada.

El teniente Cayetano Galindo estaba tambien convicto i confeso de haber concurrido à las mismas juntas, i tomado una parte activa en la conspiracion; ya sirviendo como ayudante de Silva, ya en otras cosas.

El teniente José Ignacio Lopez fue de los que à las ordenes de Horment asaltaron al palacio: el fue el que dió el sablazo al teniente Andres Ibarra, que hizo frente à los conjurados en una de las antesalas. Preguntado que objeto tenia la revolucion respondió, robar i matar.

HOMENAJE AL CORONEL FERGUSON.

Fragmento de carta.

No puedo agradecer à V. lo bastante su amistosa, i à la verdad interesante carta. La estimo tanto mas amistosa, cuanto que la creo escrita en medio del bullicio i de la confusion. ¡O Ferguson, aunque desventurado, noble i gallardo! Pero murió como ingles, en la causa del honor i cumpliendo con su deber. La memoria de sus muchas virtudes se conservará como un halsamo en el corazon de todos sus amigos.

BOGOTA IMPRESO POR J. A. - GUALLA